

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
Y EL NUEVO CLUB DE GOLF DE MADRID PARA PROMOCIONAR EL GOLF EN NUESTRO
MUNICIPIO**

En Las Rozas de Madrid, a 29 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte: **D. José de La Uz Pardos**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, según establece el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y, de otra parte: **D. Santiago Rodríguez de Lavalle Ávila**, Presidente del Nuevo Club de Golf de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Calle Cabo Ortegale 25 de Las Rozas de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, actuando la primera en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas y la segunda en nombre y representación de la entidad citada,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento tiene como fines de interés general, promover y fomentar la práctica del deporte en todas sus modalidades.

SEGUNDO.- El Club de Golf de Las Rozas de Madrid es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo la promoción y práctica del golf.

TERCERO.- Ambas organizaciones consideran que existen ámbitos comunes en su actuación que permiten la cooperación conjunta y, en consecuencia, ambas partes acuerdan llevar a cabo el presente convenio de colaboración.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y el Nuevo Club de Golf de Madrid para promocionar y fomentar la práctica del golf en nuestro municipio.

SEGUNDA.- Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

➤ La **Concejalía de Deportes** del Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- Dar difusión a los vecinos de Las Rozas de la oferta del Club de Golf.

➤ El **Nuevo Club de Golf de Madrid** se compromete a:

- Ofrecer a los vecinos empadronados en Las Rozas las siguientes tarifas, sin que sea necesario hacerse socio del club:

Niños hasta 12 años

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 40 euros al mes

El Club de Golf pone los palos y las bolas

Grupos de hasta 6 niños

Adultos

Oferta 1 mensual

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes

El Club de Golf pone los palos

El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas

Grupos de hasta 4 personas

Oferta 2 trimestral

1 clase a la semana de 50 minutos de lunes a jueves por 60 euros al mes

El Club de Golf pone los palos

El alumno paga las bolas a razón de 1 euro 20 bolas (se aplicará 15% de descuento)

Grupos de hasta 4 personas

Incluye una salida al campo con profesor

- Mantener estas ofertas durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. Podrá prorrogarse por períodos anuales de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, con un mes de antelación al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas y hasta un máximo de 4 años.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Un representante del Club de Golf

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Al término del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos u obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio sin la previa autorización escrita otorgada por la otra parte.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE NUEVO CLUB DE GOLF DE MADRID



Fdo. D. José de La Uz Pardos



Fdo. D. Santiago Rodríguez de Lavalle Ávila

